



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORA MARIANA ARIAS Y SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS

CITACIÓN N° 14**Montevideo, 9 de mayo de 2025**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 13, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el primer período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- RECONOCIMIENTO A TODOS LOS ACTORES GUBERNAMENTALES, ACADÉMICOS, SOCIALES Y DE LA SALUD EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA POR COVID-19. (Exposición de la señora representante Nibia Reisch por el término de 15 minutos).
- 3º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. (Modificación del artículo 7º de la Ley N° 20.391).
Carp. 203/2025. Informado. [Rep. 227](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- ANTONIO ALZAMENDI CASAS. (Pensión graciable).
Carp.4615/2024. Informado. [Rep. 127](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- MÓNICA INÉS MÉNDEZ ECHEVERRÍA. (Pensión graciable).
Carp.4620/2025. Informado. [Rep. 128](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- VÍCTOR MANUEL RABUÑAL FERRARI. (Pensión graciable).
Carp.4624/2025. Informado. [Rep. 129](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- DÍA NACIONAL DEL FITOMEJORAMIENTO. (Se declara el 5 de marzo de cada año).
Carp.4329/2024. Informado. [Rep. 162](#) y [Anexo I](#)

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MEDARDO MANINI RÍOS
Prosecretario

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2.- Asuntos entrados	3
3.- Proyectos presentados	10
4 y 6.- Exposiciones escritas	11, 12
5.- Inasistencias anteriores	11

MEDIA HORA PREVIA

7.- Cambios en la normativa que regula la propiedad y circulación de motocicletas	
— Exposición del señor representante Juan José Olaizola	12
8.- Distribución territorial del acceso a la vivienda promovida en el país	
— Exposición del señor representante Marne Osorio Lima	13
9.- Situación laboral de las personas mayores de 50 años	
— Exposición del señor representante Ernesto Dehl	14

CUESTIONES DE ORDEN

13.- Integración de la Cámara	17
14.- Levantamiento de la sesión	19
13.- Licencias	17
12.- Sesión extraordinaria	16
11.- Supresión de sesión ordinaria	16

VARIAS

10.- Fallecimiento del ex presidente de la República, José Mujica. (Homenaje de la Cámara)	
— La sala y la barra se ponen de pie y guardan un minuto de silencio	16

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Víctor Martín Aldaya, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúñez Scalone, Yisela Araújo Rodríguez, Mary Araújo, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Diego Bianchi, Guillermo Bordoli, Jhonn Halex Cáceres Toscanini, Susana Camarán Cawen, Maximiliano Campo (1), Federico Casaretto, Elianne Castro Pisciotano, Leonardo Ciuti, Mario Colman, Pablo Constenla, Inés Cortés, Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Horacio de Brum, Ernesto Dehl, Juan Pablo Delgado, Daniel Diverio, Matías Duque Barreto, Graciela Echenique, Diego Echeverría Casanova, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Raúl Galeano, Luis Enrique Gallo Cantera, Joaquín Garlo, Bruno Giometti Piñeiro, Rodrigo González Ciliano, Rodrigo Goñi Reyes, Juan Gorosterrazú Rivero, Andrés Grezzi de Armas, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Iburguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Álvaro Lima, Narcio López Formoso, Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Nino Medina, Aníbal Méndez, Jorge Alejandro Méndez Rivero, Nicolás Mesa Waller, Martí Molins, Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Ana María Olivera Pessano, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero, Adriana Peña, Mónica Pereira, Estela Pereyra, Paula Pérez Lacués, Silvana Pérez Bonavita, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Agustín Quintana Puñales, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, Felipe Schipani, Nelson Sena Junco, Joaquín Sequeira Collazo, Julieta Sierra, Federico Andrés Silva Pereira, Rubenson Silva, Emiliano Soravilla Pinato, Gerardo Sotelo, Juan Héctor Straneo Abreu, Gabriel Tinaglini, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Sergio Valverde, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Mauricio Viera Dutruel y Alejandro Zavala.

Con licencia: Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Cairo, Walter Cervini Pratto, Alfredo de Mattos, Fermín Farinha Tacain, Gabriel Gianoli Travieso, Mercedes Long, Nicolás Lorenzo, Ana Laura Melo Cedrés, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Domingo Rielli, Magela Rinaldi, Carlos Rydström, José Luis Satdjian, Mariano Tucci y Alejo Umpiérrez.

Actúa en el Senado: Graciela Barrera.

Faltan con aviso: Heber Bousses, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Rodríguez Gálvez, Gonzalo Sebastián Sánchez Pereira y Eusebio Ramón Tejeira Mármol.

Observaciones:

(1) A la hora 16:30 comenzó licencia ingresando en su lugar el Sr. Federico Andrés Silva Pereira.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 14

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

FUNCIONES TRANSITORIAS DE GUARDIA PERIMETRAL EN UNIDADES DE INTERNACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - Se prorroga la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional su cumplimiento. C/255/2025
- TÉNGASE PRESENTE

COMICIOS EN LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS - Se establece su postergación. C/265/2025
- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTOS PRESENTADOS**PROYECTOS DE LEY**

RÉGIMEN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA PROGENITORES EN CASOS DE DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO O FALLECIMIENTO DE SUS HIJOS - Normas. C/301/2025

Autor: María Eugenia Roselló.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN - Modificación del literal I) del artículo 31 de la Ley N° 17.250. C/304/2025

Autores: Juan Martín Jorge Canadell, Walter Verri y Mauricio Viera Dutruel.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

PERROS DE RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS - Modificación del artículo 10° de la Ley N° 18.471. C/313/2025

Autores: Elianne Castro Pisciotano y Felipe Schipani.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

CERTIFICADO LIBRE DE DEUDAS PARA CARGOS POLÍTICOS O DE PARTICULAR CONFIANZA - Normas. C/312/2025

Autores: Elianne Castro Pisciotano y Felipe Schipani.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

DÍA DE LA "FERIA DE TRISTÁN NARVAJA" - Se declara el primer domingo del mes de octubre de cada año. C/323/2025

Autor: Myriam Silva Berrueta.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SUPRESIÓN DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Derogación de la Ley N° 18446. C/326/2025

Autores: Gustavo Salle Lorier y Nicolle Salle.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES**SOLICITUDES**

COMPENSACIONES SALARIALES DE DIRECTORES EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS. C/300/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autores: Carlos Reutor, Pablo Inthamoussu.

- SE CURSA EN FECHA 06/05/25

DECLARACIONES Y PAGOS DE IRPF POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL INMUEBLE PADRÓN N° 863 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO SOLÍS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/303/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 06/05/25

SITUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BALNEARIO SOLÍS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/302/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 06/05/25

ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA DE RESIDUOS POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE PAYSANDÚ EN EL AÑO 2021. C/305/2025

Destino: Tribunal de Cuentas.

Autor: César Leonardo Falcón De Vicente.

- SE CURSA EN FECHA 06/05/25

PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA CARTELERA DE UN CENTRO DE ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE MERCEDES DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO. C/306/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

- SE CURSA EN FECHA 06/05/25

DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS AL EVENTO "LA DERECHA FEST" REALIZADO EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL AUDITORIO "EL MAGO". C/307/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Tatiana Antúnez Scalone.

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS AL EVENTO "LA DERECHA FEST" REALIZADO EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL AUDITORIO "EL MAGO". C/308/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Tatiana Antúnez Scalone.

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

DECLARACIONES Y PAGOS DE APORTES POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES RELACIONADO CON EL INMUEBLE PADRÓN N° 863 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO SOLÍS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/310/2025

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS A LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA "GAS SAYAGO S.A.". C/314/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

SITUACIÓN DE LA EMPRESA "GAS SAYAGO S.A.". C/315/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO. C/316/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL INICIADO POR LA EMPRESA KATOEN NATIE. C/317/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

CANTIDAD DE PERSONAS INMIGRANTES QUE INGRESARON A NUESTRO PAÍS EN EL PERÍODO DE GOBIERNO ANTERIOR. C/319/2025

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

TRABAJOS DE EXTRACCIÓN DE CHATARRA EN BUQUES ABANDONADOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS. C/318/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

BALANCE ECONÓMICO FINANCIERO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN. C/320/2025

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Federico Preve Cocco.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

ASPECTOS VINCULADOS A GASTOS REALIZADOS POR ASSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2015 Y 2024. C/321/2025

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Federico Preve Cocco.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

FINANCIAMIENTO POR PARTE DE INEFOP DE CURSOS ORGANIZADOS POR UNIVERSIDADES PRIVADAS. C/322/2025

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 08/05/25

GASTO FISCAL POR EXONERACIONES DESDE LA SANCIÓN DE LA LEY N° 18.795 HASTA LA FECHA. C/324/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 09/05/25

CONVENIO ENTRE ANEP Y LA INSTITUCIÓN SEXSUR. C/325/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE CURSA EN FECHA 09/05/25

CONTESTACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

PERSONAL POLICIAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 415 de 21/03/25. C/149/2025

Autor: Martí Molins.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

VARIOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN- Cursado por Oficio N° 224 de 13/03/25. C/128/2025

Autor: Martí Molins.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PLAN PILOTO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY PARA LA EMISIÓN Y USO DE BILLETES DIGITALES DEL PESO URUGUAYO- Cursado por Oficio N° 446 de 25/03/25. C/180/2025

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VINCULACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ROCHA CON LA FUNDACIÓN A GANAR- Cursado por Oficio N° 169 de 12/03/25. C/114/2025

Autor: Gabriel Tinaglini.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ASPECTOS VINCULADOS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PORCINOS- Cursado por Oficio N° 418 de 24/03/25. C/152/2025

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- A SUS ANTECEDENTES

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2020 Y 2025- Cursado por Oficio N° 18 de 20/02/25. C/74/2025

Autor: Matías Duque Barreto.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

TARIFA TÉCNICA EN EL SECTOR DE TRANSPORTE SUBURBANO DE PASAJEROS- Cursado por Oficio N° 15 de 20/02/25. C/71/2025

Autor: Pablo Inthamoussu.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

DIVERSOS TEMAS VINCULADOS A ASSE EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2020 Y 2025- Cursado por Oficio N° 17 de 20/02/25. C/73/2025

Autor: Matías Duque Barreto.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

OPERACIONES DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY- Cursado por Oficio N° 16 de 20/02/25. C/72/2025

Autor: Pablo Inthamoussu.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS**SOLICITUDES**

ASPECTOS VINCULADOS AL EDIFICIO "ESPACIO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA". C/309/2025

Destino: Intendencia de Montevideo

Autor: Juan Martín Jorge Canadell

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

OBRAS DECLARADAS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE PADRÓN N° 863 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO SOLÍS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/311/2025

Destino: Intendencia de Maldonado

Autor: Juan Martín Jorge Canadell

- SE CURSA EN FECHA 07/05/25

COMUNICACIONES RECIBIDAS**NOTAS**

EMBAJADA DE ARMENIA EN URUGUAY REMITE COPIA DE UN FRAGMENTO DEL DISCURSO DEL PRIMER MINISTRO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA, EXCELENTÍSIMO SEÑOR NIKOL PASHINYAN, PRONUNCIADO EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE DICHA NACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2025. C/9/2025

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS**DESARCHIVOS**

DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - Se declara el día 20 de noviembre de cada año. C/4011/2023

Solicitado por: COMISIÓN ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL POBLACIÓN Y DESARROLLO

LA MESA DA CUENTA**PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL**

HOJA DE VOTACIÓN N° 95939, PARTIDO FRENTE AMPLIO, CANELONES (LUIS ENRIQUE GALLO)-
Cursado por Oficio N° 825 de 06/05/25. C/1/2025

- TÉNGASE PRESENTE

HOJA DE VOTACIÓN N° 609, PARTIDO FRENTE AMPLIO, TACUAREMBÓ (ZULIMAR FERREIRA)-
Cursado por Oficio N° 826 de 06/05/25. C/1/2025

- TÉNGASE PRESENTE

RESOLUCIONES

N° 102 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PARLAMENTARIO "ESPACIO 40" DEL PARTIDO NACIONAL, INTEGRADO POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES NACIONALES FERNANDA AUERSPERG, GABRIEL GIANOLI, RODRIGO GOÑI Y ANDRÉS GREZZI. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

EL SEÑOR REPRESENTANTE PABLO CONSTELA COMUNICA SU INTEGRACIÓN AL SECTOR PARLAMENTARIO "AIRE FRESCO". C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

* Licencia por motivos personales:

De la señora representante Sylvia Ibarguren Gauthier, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Laura Antonella Zanuttini Gutiérrez.

De la señora representante Ana Laura Melo Cedrés, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Nelson Sena Junco.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Analhi Mogni Graña.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Gustavo Guerrero.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 22 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Gustavo Guerrero.

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Jorge Méndez.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Eusebio Ramón Tejeira Mármol.

Del señor representante Alejandro Zavala, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Fiorella Buzeta.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por los días 14 y 15 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Carlos Piccone.

Del señor representante Fermín Farinha Tacain, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Jhonn Halex Cáceres Toscanini.

Del señor representante Maximiliano Campo, por el período comprendido entre los días 13 y 27 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Federico Andrés Silva Pereira.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el día 15 de mayo de 2025 y por los días 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Joaquín Sequeira Collazo.

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti.

Del señor representante Domingo Rielli, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Del señor representante Pablo Constenla, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente señora Fiorella Galliazzi Potter.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 14 de mayo de 2025 para asistir al lanzamiento del proyecto Moña en el marco del programa Pelota al Medio a la Esperanza, a

realizarse en la escuela N° 354 del departamento de Montevideo, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor representante Mauricio Viera Dutruel, por el período comprendido entre los días 3 y 7 de junio de 2025 para asistir a la reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Fernando Omar Pérez Braggio.

De la señora representante María Inés Obaldía Miraballes, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de junio de 2025 para asistir a la reunión de Directiva de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Gerardo Falco.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el período comprendido entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2025 para asistir a la Decimosexta Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria - Eurolat, a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, convocándose a la suplente siguiente señora Natalíe Gabriela Irigoyen Pérez.

* Incorporación al Senado:

De la señora representante Graciela Barrera, por los días 13 y 14 de mayo de 2025 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 13/05/25 Ref: 40209, convocándose al suplente siguiente señor Gonzalo Sebastian Sánchez Pereira.

* Desistimiento de aceptación:

Visto la licencia oportunamente concedida a la señora representante Magela Rinaldi, por el día 13 de mayo de 2025, y ante la denegatoria de la suplente convocada, Esther Jacqueline Ramírez Gerez, se convoca al suplente siguiente señor Raúl Galeano.

- SE APRUEBAN.

3.- Proyectos presentados

Carp. N° 301/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Carp. N° 304/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Carp. N° 313/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Carp. N° 312/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Carp. N° 323/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Carp. N° 326/2025

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 8)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS**SOLICITADAS**

Autor: Jorge Méndez.

IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN HELIPUERTO EN LA CIUDAD DE LASCANO DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA C/7/2025

Destinos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Defensa Nacional, Intendencia de Rocha y por su intermedio a los Municipios de Lascano y José Pedro Varela y a las Juntas Locales de Cebollatí y Velázquez, Junta Departamental de Rocha, Coopar S.A., SAMAN

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Fermín Farinha Tacain.

INMEDIATA RESPUESTA A LAS SITUACIONES DE LAS POLICLÍNICAS DE LOS BARRIOS P3 Y MATEO PÉREZ DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ C/7/2025

Destinos: Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud del departamento de Paysandú y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Junta Departamental de Paysandú, Medios de Comunicación de Paysandú

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Pablo Inthamoussu.

VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR VEHÍCULOS LUEGO DE CADUCADA SU VIDA ÚTIL C/7/2025

Destinos: Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE.

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 6 de mayo de 2025

Con aviso: Adriana Peña.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 6 de mayo

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Horacio de Brum.

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Alfredo de Mattos.

Miércoles 7 de mayo

VIVIENDA Y TERRITORIO

Con aviso: Walter Cervini Pratto y Mónica Pereira.

Jueves 8 de mayo

ESPECIAL LAVADO DE ACTIVOS

Con aviso: Fernando Amado, Rodrigo Blás Simoncelli y Luis Enrique Gallo.

Sin aviso: Cecilia Cairo y Emiliano Soravilla Pinato".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

MEDIA HORA PREVIA

—Se entra a la media hora previa.

7.- Cambios en la normativa que regula la propiedad y circulación de motocicletas

Tiene la palabra el señor diputado Juan José Olaizola.

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Señor presidente: trascendió en los últimos días que el Ministerio del Interior está preparando un proyecto de ley que apunta a introducir algunos cambios en la normativa que regula la propiedad y circulación de motocicletas en el territorio nacional. Motiva este proyecto el aumento de los llamados "robos piraña", que se han producido en los últimos tiempos y que han afectado a distintos comercios en la capital del país, principalmente a farmacias. En esta modalidad, grupos de delincuentes organizados tripulando varias motos llegan a un comercio y, en cuestión de un minuto y medio o dos, los acompañantes descienden rápidamente de los birrodados, ingresan al local y se apropian de un número importante de objetos de valor, por lo general, perfumes importados.

A través de declaraciones del titular de esa Cartera, doctor Carlos Negro, y de altos jerarcas policiales, se han deslizado algunas de las principales medidas que se tomarían y que formarían parte del citado proyecto que vendría a estudio del Parlamento. Entre las medidas anunciadas se ha manejado la posibilidad de prohibir la circulación de dos personas en moto, aduciendo que de esta forma se estaría afectando de manera sustancial

la realización de esta modalidad de hurtos conocidos como robos piraña. "Si evitamos el traslado en dúo desarticulamos parte del plan delictivo", declaró un alto jerarca policial días atrás.

El anuncio de esta medida no solo ha causado preocupación a este legislador, sino fundamentalmente a miles y miles de trabajadores uruguayos que se desplazan habitualmente en moto y que muchas veces lo hacen en compañía de un familiar, y muchos de ellos cuentan con esa moto como su único medio de transporte para trasladarse con su pareja a los respectivos trabajos, con un hijo a un centro de estudio o a realizar otro tipo de traslados puntuales por necesidades del día a día.

Hay que tener en cuenta que en 2024 en Uruguay había empadronadas un número cercano a las 470.000 motos y convengamos que, si bien ha aumentado la cifra de delitos en los cuales se utilizan este tipo de birrodados, no se puede tener la presunción de que por manejar una moto estemos ante la presencia de un delincuente o de un potencial delincuente.

Nos parece adecuada la preocupación del Ministerio del Interior por enfrentar este tipo de modalidad delictiva, pero creemos que existe un paquete de medidas para controlar la circulación de motos, evitando afectar los derechos de miles de uruguayos honestos que utilizan este medio de transporte.

Las medidas serían: reforzar los procedimientos de control de documentos del conductor del birrodado y que luzca la matrícula correspondiente, en buen estado y en lugares visibles; retirar de circulación los vehículos en infracción, dando plazo a sus titulares para regularizar los incumplimientos; generar un registro y regular la compraventa de motocicletas; obligar a los motociclistas a utilizar chalecos reflectivos en los cuales luzca en forma clara la matrícula de la motocicleta; realizar tareas de inteligencia a efectos de identificar los grupos delictivos organizados que han cometido este tipo de delitos en los últimos meses.

Por los motivos expuestos, señor presidente, confiamos en que el Ministerio del Interior revea la medida de prohibir la circulación de dos personas en moto, algo que afectaría directamente a miles y miles de uruguayos honestos y de bajos recursos que no cuentan con otro medio de transporte más que una moto, que están muy lejos de ser delincuentes y a quienes, de esta forma, se les estaría generando un aumento de costos en materia de traslados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio del Interior, al Congreso de Intendentes, a las 19 intendencias y a los principales medios de prensa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Distribución territorial del acceso a la vivienda promovida en el país

Tiene la palabra el señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: en la oportunidad de hoy quiero dirigirme al pleno para compartir una reflexión y una preocupación sobre la distribución territorial desigual del acceso a la vivienda promovida en el país y su relación directa con las condiciones de pobreza multidimensional que enfrentan miles de compatriotas, especialmente, en el interior del país.

La Ley N° 18.795, conocida como ley de vivienda promovida, ha sido sin duda una herramienta importante para dinamizar la inversión privada en el sector habitacional desde su aprobación, en el año 2011.

Según los datos de la Agencia Nacional de Vivienda, hasta el segundo cuatrimestre de 2024 se han registrado 20.724 declaraciones juradas de ventas de viviendas promovidas en el país. Sin embargo, al analizar la distribución territorial de estos proyectos, la asimetría es muy marcada: Montevideo concentra el 81,5 % de

las viviendas declaradas, correspondientes a 661 proyectos promovidos; Canelones representa el 8,1 %, con 137 proyectos; Maldonado alcanza el 6,48 %, mientras que los restantes 14 departamentos del país apenas concentran el 4,4 % de las ventas en 73 proyectos. Esto evidencia que, pese al crecimiento del régimen, que ha visto un aumento del 70 % en la cantidad de proyectos desde 2020, los beneficios se concentran en muy pocas zonas del país, reforzando un modelo de desarrollo territorial desequilibrado.

A esto debemos sumar una realidad estructural que exige atención urgente. La pobreza multidimensional afecta el 18,9 % de la población uruguaya; mientras en Montevideo este indicador es del 15,1 %, en el interior del país asciende a 21,4 %. Dentro de los indicadores que componen este índice, el área de vivienda es especialmente crítica: un 17,4 % de la población vive en hogares con carencias materiales en sus viviendas y dentro de este grupo, el 11,2 % también es pobre en múltiples dimensiones. Estos datos muestran claramente que las privaciones en vivienda son un factor clave que agrava la pobreza y que las soluciones estructurales deben ser diseñadas con una perspectiva territorial clara y con criterios de equidad.

Por eso, quiero dejar planteadas dos líneas de trabajo que consideramos fundamentales.

Una, revisar y rediseñar los incentivos del régimen de vivienda promovida, incorporando criterios que alienten su expansión hacia el interior del país, especialmente, en localidades medianas y pequeñas en las cuales la inversión privada no llega por sí sola.

Dos, coordinar políticas integrales de vivienda con enfoque territorial, vinculando las herramientas del Ministerio de Vivienda, la OPP, los gobiernos departamentales y municipales, y el sistema financiero para atacar las carencias habitacionales que alimentan la pobreza estructural.

La vivienda no es solo un bien económico, es un derecho humano fundamental y una base material para el desarrollo personal, familiar y comunitario. Hoy, los datos muestran que las herramientas que promovimos con buenas intenciones han generado un desarrollo desigual, y esa realidad nos interpela.

En nombre de los territorios que represento y de las comunidades que no pueden esperar más, les pido, los invito a que trabajemos juntos para corregir estas inequidades.

Uruguay debe tener una política de vivienda con justicia territorial.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida a la Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Congreso de Intendentes y al Congreso Nacional de Ediles.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

9.- Situación laboral de las personas mayores de 50 años

Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Dehl.

SEÑOR DEHL (Ernesto).- Señor presidente: me permito compartir una reflexión sustentada en datos concretos sobre la situación laboral de las personas mayores de 50 años en el Uruguay.

Es de conocimiento general que nuestro país atraviesa un proceso de envejecimiento demográfico sostenido. Hace 60 años, aproximadamente, las personas mayores de 65 años en el Uruguay llegábamos

a 200.000. En el 2023, el último censo arrojó la cifra de 545.000 personas, lo que significa que hoy Uruguay es el país más envejecido de América Latina, y por los datos aportados, esta progresión va a continuar.

Por lo tanto, esto tiene impactos claros en el mercado laboral. Esos impactos llevan a que muchas veces las personas no estén preparadas para integrarse ni aprovechar el talento y la experiencia de quienes han superado la barrera de los 50 años. Los indicadores laborales muestran un panorama que puede ser contradictorio a primera vista.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la tasa de desempleo para mayores de 50 años en 2023 fue de apenas un 3,8 %. A primera vista, podríamos pensar que este grupo no enfrenta mayores dificultades, por lo que arrojan los datos del censo del Instituto Nacional de Estadística. Sin embargo, esa cifra oculta un fenómeno mucho más complejo: en muchos casos, cuando las personas mayores pierden su empleo, no logran reinsertarse y simplemente dejan de buscar trabajo. Esto reduce artificialmente el desempleo medio, pero no refleja su verdadera situación. Muchos de ellos se jubilan de forma anticipada, se refugian en la informalidad -la mayoría-, o quedan inactivos. Por lo tanto, la baja tasa de desempleo no significa integración laboral plena, sino más bien una exclusión silenciosa.

A esto se suma un hecho preocupante. Cuanto mayor es la edad, más difícil es conseguir un nuevo empleo. Lo han dicho los propios afectados y todos tenemos alguna experiencia sobre ello entre los amigos, familiares, y no es porque no se tenga formación o experiencia, sino simplemente por ser mayores, y eso no es bueno en este país. Esto configura una discriminación etaria que, si bien no siempre es explícita, es muy real. Hay estudios y resoluciones recientes que lo confirman.

En 2024, por ejemplo, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo concluyó que la fijación de una edad máxima de ingreso en un llamado de UTE era discriminatoria y vulneraba el derecho al trabajo; la edad no puede ser una barrera para participar en igualdad de condiciones.

Otro dato relevante es la informalidad y el subempleo, que también afectan de manera sensible a este grupo.

Muchos mayores de 50 años que consiguen trabajo lo hacen en condiciones precarias, sin aporte a la seguridad social -lo que afecta al erario- o con jornadas parciales. Esto no solo impacta en sus ingresos presentes, sino también en su futura jubilación y aunque no siempre esté reflejado en las estadísticas oficiales, el subempleo, es decir, trabajar menos horas de las deseadas por falta de oportunidades, afecta a más del 9 % de las personas ocupadas en el Uruguay. Muchos de esos casos son de trabajadores mayores que aceptan empleos por debajo de su capacidad.

El contexto legislativo también exige respuestas. La reciente reforma a la previsión social, que extendió la edad de jubilación a 65 años, implica adecuarnos y adecuar los marcos normativos.

En resumen, la situación laboral de las personas mayores de 50 años presenta luces y sombras; si bien no figuran como los demás desocupados en las estadísticas tradicionales, sí enfrentan enormes barreras para mantenerse o reingresar al trabajo formal y, en muchos casos, terminan siendo expulsados del mundo laboral.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Ya termino, señor presidente.

El tratamiento de situaciones laborales de las personas mayores de 50 años debe contemplar el marco jurídico vigente, que incluye diversas normativas que promueven la inclusión y la igualdad. Es por eso que en los próximos días vamos a presentar un proyecto de ley que va a establecer determinados beneficios para estas personas mayores de 50 años, por ejemplo, en cuanto a una cuota de un 20 % en los llamados para ingresos a la función pública.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las juntas departamentales y a las 19 intendencias.

Agradezco la extensión del tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

10.- Fallecimiento del ex presidente de la República José Mujica. (Homenaje de la Cámara)

Ante la noticia del fallecimiento del ex presidente de la República, José Mujica, les voy a pedir que procedamos a hacer un minuto de silencio. Luego, vamos a agotar la media hora previa y votaremos la suspensión de la sesión de mañana.

Muchas gracias.

(Así se procede)

—Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora diputada Sylvia Ibarguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: prefiero no hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Damos por finalizada la media hora previa.

11.- Supresión de sesión ordinaria

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Juan José Olaizola y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de mañana, 14 de mayo de 2025".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Ana María Olivera Pessano y por los señores diputados Gerardo Sotelo, Juan José Olaizola, Álvaro Perrone Cabrera, Gustavo Salle Lorier y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día 22 de mayo de 2025, a la hora 14, para considerar el siguiente orden del día: 'Día Nacional del Fitomejoramiento. (Se declara el 5 de marzo de cada año). (Carp. N° 4329/024). (Rep. N° 162 y Anexo I)'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Sylvia Ibareuren Gauthier, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Antonella Zanuttini Gutiérrez.

De la señora representante Ana Laura Melo Cedrés, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Nelson Sena Junco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Dardo Pérez da Silva y señora María Virginia Bidegain Lutz.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Analhi Moggi Graña.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Claudia Caram Rivero, señora Yoanna Rocío Silvera Cal, señora Gabriela Terra Puig, señor Jorge Guzmán Bernardo Pereira y señor Gerardo Porley.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 22 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Méndez.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Eusebio Ramón Tejeira Mármol.

Del señor representante Alejandro Zavala, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Fiorella Buzeta.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Melissa Ardanche Figueredo.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por los días 14 y 15 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Piccone.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mauro Rafael Álvarez Martínez, señora Rossana Jaimés, señora Karen Joseline Noria Corbo y señora María Rita López Agriel.

Del señor representante Fermín Farinha Tacain, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Jhonn Halex Cáceres Toscanini.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Martín Álvarez Suárez y señora Silbia María Visoso.

Del señor representante Maximiliano Campo, por el período comprendido entre los días 13 y 27 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Andrés Silva Pereira.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el día 15 de mayo de 2025 y por los días 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo.

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 13 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti.

Del señor representante Domingo Rielli, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Del señor representante Pablo Constenla, por el día 14 de mayo de 2025, convocándose a la suplente siguiente, señora Fiorella Galliazzi Potter.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora María Eugenia Almirón Schulz.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 14 de mayo de 2025, para asistir al lanzamiento del proyecto Moña en el marco del programa Pelota al Medio a la Esperanza, a realizarse en la escuela N° 354 del departamento de Montevideo, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Mauricio Viera Dutruel, por el período comprendido entre los días 3 y 7 de junio de 2025, para asistir a la reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Omar Pérez Braggio.

De la señora representante María Inés Obaldía Miraballes, por el período comprendido entre los días 3 y 6 de junio de 2025, para asistir a la reunión de Directiva de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Falco.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el período comprendido entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2025, para asistir a la Decimosexta Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria - Eurolat, a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalíe Gabriela Irigoyen Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Gabriela Karina Rodríguez Buydid, señor Pedro Fernando Schiavoni Lomando, señor César Leonardo Falcón De Vicente y señora Karina Carreño Molina.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

De la señora representante Graciela Barrera, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Sebastián Sánchez Pereira.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Verónica Sara Menezes Laureiro.

Visto la licencia oportunamente concedida: a la señora representante Magela Rinaldi, por el día 13 de mayo de 2025, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora Esther Jacqueline Ramírez Gerez, se convoca al suplente siguiente, señor Raúl Galeano.

Montevideo, 13 de mayo de 2025

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, NARCIO LÓPEZ FORMOSO".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

14.- Levantamiento de la sesión

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Valdomir).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 30)

Lic. SEBASTIÁN VALDOMIR

PRESIDENTE

Sra. Mariana Arias

Prosecretaria

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

14^a SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

Pág.

1.- Proyectos presentados

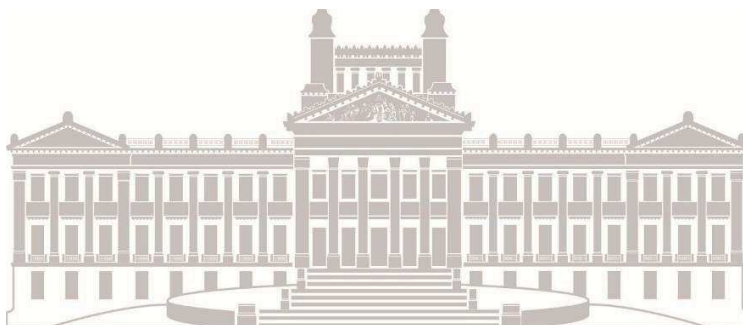
- Régimen de licencias especiales para progenitores en casos de diagnóstico oncológico o fallecimiento de sus hijos. (Normas)
Carp. N° 301 de 2025. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.....23
- Cláusulas abusivas en los contratos de adhesión. (Modificación del literal I) del artículo 31 de la Ley N° 17.250)
Carp. N° 304 de 2025. Comisión de Hacienda30
- Perros de razas potencialmente peligrosas. (Modificación del artículo 10 de la Ley N° 18.471)
Carp. N° 313 de 2025. Comisión Especial Tenencia Responsable y Bienestar Animal34
- Certificado libre de deudas para cargos políticos o de particular confianza. (Normas)
Carp. N° 312 de 2025. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración 39
- Día de la “Feria de Tristán Narvaja”. (Se declara el primer domingo del mes de octubre de cada año)
Carp. N° 323 de 2025. Comisión de Educación y Cultura43
- Supresión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. (Derogación de la Ley N° 18.446)
Carp. N° 326 de 2025. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración 46

2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas

- Señor representante Jorge Méndez.....52
- Señor representante Fermín Farinha Tacain.....54
- Señor representante Pablo Inthamoussu.....56

RÉGIMEN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA PROGENITORES EN CASOS DE DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO O FALLECIMIENTO DE SUS HIJOS

N o r m a s



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- Todo trabajador dependiente, tanto de la actividad pública como privada, tendrá derecho a las licencias especiales con goce de sueldo que establece la presente ley. Dichas licencias especiales constituyen un mínimo de derechos y no podrán ser descontadas del régimen general de licencias.

Artículo 2º. (Licencia por enfermedad oncológica de hijos).- Los trabajadores que tengan a su cargo hijos de hasta 23 años de edad inclusive diagnosticados con cáncer, tendrán derecho, durante el transcurso del año civil o calendario, a disponer de licencia de acuerdo al siguiente régimen:

- A) Treinta días hábiles anuales, en los casos en que el diagnóstico sea leucemia.
- B) Quince días hábiles anuales, en los casos de diagnóstico de otra enfermedad oncológica.

El derecho al goce de la licencia especial se genera desde el momento del diagnóstico.

La licencia especial podrá ser usufrutuada en forma continua o discontinua. Su goce no podrá ser negado por el empleador, quien podrá requerir un preaviso de veinticuatro horas, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

Artículo 3º. (Documentación a presentar).- Los trabajadores que soliciten por primera vez la licencia establecida en el artículo anterior, deberán presentar a sus respectivos empleadores, certificado expedido por médico especialista perteneciente a un prestador de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud, que identifique el paciente y el diagnóstico. Asimismo, deberán presentar la documentación probatoria de la filiación.

- 2 -

En los años sucesivos deberá presentarse certificado médico de especialista que además certifique que el paciente no ha alcanzado la etapa de remisión del cáncer.

Una vez que los trabajadores presenten la documentación referida, será suficiente para el ejercicio de la licencia especial durante todo el año civil o calendario.

Artículo 4º. (Sanción por no acreditación de hechos).- La no presentación de la documentación probatoria que en cada caso corresponda, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la solicitud de la licencia, habilitará al empleador a descontar los días de ausencia como si se trataran de inasistencias sin previo aviso.

Artículo 5º. (Normas complementarias).- Declárase que el artículo 2º de la presente ley no excluye la aplicación de las normas referidas a licencias especiales para trabajadores que tengan a su cargo familiares internados o familiares con cualquier tipo y estadio de enfermedad.

Artículo 6º. (Licencia por fallecimiento de hijos).- Todo trabajador tendrá derecho a disponer de diez días hábiles de licencia por duelo con motivo del fallecimiento de un hijo, cualquiera sea la edad del fallecido y con independencia de la causa de fallecimiento.

Artículo 7º. (Disposiciones comunes).- Los días de licencia de que disponga el trabajador en virtud de la presente ley, serán considerados como trabajados a todos los efectos legales y reglamentarios.

La aplicación de la presente ley no implica menoscabo de cualquier otra norma de origen legal, convencional, contractual, reglamentaria o estatutaria que otorgue al trabajador condiciones más favorables que las previstas en esta ley.

A los efectos de la presente ley, los hijos adoptivos quedan comprendidos dentro de la expresión “hijos” o “hijo”.

Artículo 8º. (Fuero de protección).- Los trabajadores que hagan uso de las licencias especiales previstas en la presente ley no podrán ser despedidos sino hasta transcurridos al menos 30 días desde su reintegro. Si lo fueren, el empleador deberá abonar una indemnización por despido equivalente al doble de la indemnización legal normal que en cada caso corresponda.

- 3 -

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, las situaciones en que el empleador acredite la notoria mala conducta del trabajador o que el despido no esté directa ni indirectamente vinculado con el goce de las licencias especiales.

Artículo 9º. (Vigencia y reglamentación).- La presente ley entrará en vigencia a los treinta días contados a partir del siguiente a su promulgación. La falta de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo no obstará a la vigencia de la ley.

Montevideo, 6 de mayo de 2025

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo colmar un vacío normativo que afecta profundamente a determinadas familias: la falta de una licencia específica para los padres o madres que necesitan acompañar a sus hijos en procesos de enfermedades oncológicas.

Nuestro derecho positivo no contiene una previsión legal que contemple con carácter general la situación de trabajadores con hijos diagnosticados con cáncer, desde el momento del propio diagnóstico. Este penoso y largo proceso consta de interminables consultas y estudios médicos, tratamientos, internaciones, rehabilitaciones, altibajos físicos y emocionales, que requieren acompañamiento continuo de los padres.

Para los trabajadores de la actividad privada, el artículo 11 de la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 430 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, consagra una licencia especial de noventa y seis horas al año, de las cuales sesenta y cuatro son con goce de sueldo. Además de resultar insuficiente en cuanto a su duración, esta licencia no es aplicable cuando la enfermedad oncológica no sea terminal. De hecho, la etapa terminal puede no llegar a configurarse.

En el ámbito de la actividad pública, el reglamento de funcionario de algunos organismos y órganos estatales prevén licencias especiales de similar naturaleza a la arriba citada, así como licencias especiales para trabajadores con familiares internados.

En suma, cuando los progenitores se enfrentan al diagnóstico de cáncer de un hijo, al no tratarse de un estadio terminal de la enfermedad (salvo que el diagnóstico llegue en forma muy tardía), no cuentan con una previsión expresa que contemple su situación. La empatía de los empleadores es un factor clave para el trabajador que atraviesa estas situaciones desgarradoras. Lamentablemente, en ocasiones la falta de tal empatía lleva al trabajador a tener que elegir entre su trabajo y su familia.

Esta ausencia de amparo legal obliga a los progenitores a recurrir a mecanismos inadecuados o forzados, como solicitar certificaciones psiquiátricas para justificar sus ausencias laborales. En muchos casos, deben concurrir al Hospital Vilardebó y esperar horas para ser evaluados por los psiquiatras que allí trabajan, no porque padezcan

- 5 -

trastornos de salud mental, sino porque es el único camino que encuentran para acceder a una licencia. Esta situación es injusta y deshumanizante, además de que el estigma de una certificación médica emitida por psiquiatra puede ocasionar dificultades para determinados cargos u ocupaciones (por ejemplo, los que implican porte de armas).

El diagnóstico de cáncer de un hijo tiene un impacto emocional devastador para sus progenitores, y transforma de manera radical las rutinas que hasta ese momento tenían las familias. Todo el entorno del paciente se ve afectado, siendo imprescindible que los progenitores dispongan de tiempo para acompañar al niño o adolescente afectado por la enfermedad, y también a sus hermanos.

El inicio del tratamiento suele implicar un período de internación, al que se suman eventuales recaídas, nuevas internaciones e incluso ingresos en unidades de cuidados intensivos, además de tratamientos ambulatorios que pueden insumir un día entero. Todo este proceso requiere no solo de atención médica especializada, sino de la presencia y contención permanente de las figuras parentales. De acuerdo a la opinión de los especialistas, y de acuerdo a las estadísticas, la leucemia es el tipo de cáncer que más afecta a los niños, así como el que requiere de períodos más prolongados de internación.

Pretender que un padre o madre continúe con su vida laboral como si nada ocurriera, o que deba elegir entre su empleo y el acompañamiento de su hijo, es inaceptable en una sociedad que se precie de proteger a la niñez, a las familias y a la salud mental. La angustia, el desgaste emocional, la incertidumbre y el dolor que atraviesan estas familias no pueden encontrar como única respuesta el silencio del marco jurídico vigente.

II. Contenido del proyecto

El artículo 1º establece el ámbito de aplicación del proyecto de ley, que está constituido por todos los trabajadores dependientes, tanto en la actividad pública como en la privada. También establece que las licencias especiales son con goce de sueldo.

El artículo 2º consagra el derecho a una licencia especial para los trabajadores que tengan a su cargo hijos de hasta 23 años inclusive, que sean diagnosticados con cáncer y a partir de ese momento. El tope de edad no implica discriminar en cuanto al sufrimiento de los progenitores en función de la edad del hijo, sino que se funda en la necesidad de poner un límite a las obligaciones del empleador. La solución propuesta es la de recurrir a

- 6 -

la edad máxima prevista en la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, para que los hijos sean beneficiarios de la pensión por sobrevivencia generada por el fallecimiento de los progenitores.

La duración máxima de dicha licencia especial será de treinta días hábiles por año civil, para el caso de diagnóstico de leucemia, y de quince días hábiles por año civil para los demás casos. Los especialistas consultados fueron unánimes en cuanto a la pertinencia de tal diferenciación.

Los artículos 3º y 4º refieren a la documentación que los trabajadores deberán presentar ante su empleador para acreditar los hechos invocados.

El artículo 5º tiene como objetivo despejar eventuales dudas en la aplicación de la ley, en cuanto a normas vigentes que a simple vista podrían parecer excluyentes de esta iniciativa, pero que sin embargo son complementarias y podrán ser aplicables según el caso.

En otro orden, y en línea con el espíritu del proyecto en cuanto a contemplar situaciones familiares dolorosas, el artículo 6º consagra el derecho a una licencia especial de cinco días hábiles en ocasión del fallecimiento de un hijo de cualquier edad. Va de suyo que la causa del fallecimiento es indistinta, ya que además de irrelevante a los efectos del duelo, se trata del ámbito privado del trabajador.

En cuanto a los trabajadores de la actividad privada, la normativa vigente otorga el derecho a ausentarse por duelo por tres días hábiles (artículo 7º de la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008), período que nos parece que peca de exiguo para quien pierde un hijo. En cuanto a los trabajadores de la actividad pública, esta disposición será de aplicación siempre que las normas aplicables a cada ente no prevean una solución más favorable.

El artículo 7º dispone que los días de licencias especiales serán considerados como trabajados a todos los efectos legales o reglamentarios. Asimismo, se consagra a texto expreso la salvaguarda de normas de origen legal, convencional o reglamentario que sean más favorables para el trabajador. También se aclara que los hijos adoptivos están comprendidos en el término “hijos” o “hijo”.

- 7 -

El artículo 8º consagra el llamado “fuero de protección” para los trabajadores que se amparen a las disposiciones de la ley, estableciéndose un período de protección y una sanción para el empleador en caso de incumplimiento, equivalentes a los previstos por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1945 en el ámbito del subsidio por enfermedad. Si bien el tema que nos ocupa no es un subsidio por enfermedad, y de hecho el trabajador ni siquiera está atravesando la enfermedad, es evidente que la situación de salud que atraviesa el hijo del trabajador amerita la equiparación de la protección legal.

El artículo 9º refiere a la vigencia y reglamentación. La ley entrará en vigencia treinta días después de la promulgación, aún sin reglamentación por parte del Poder Ejecutivo. Es decir que la ley será de aplicación inmediata a partir del momento de entrada en vigencia.

III. Conclusión

Este proyecto se fundamenta en la empatía, la justicia y la dignidad humana. Reconoce que cuidar también es un derecho, y que estar al lado de un hijo en los momentos más duros de su vida no puede ser un privilegio condicionado a la buena voluntad del empleador o al uso de mecanismos legales previstos para enfermedades propias del progenitor y no de su hijo. Este uso indebido de las herramientas legales no solo no es reprochable, sino que nos interpela a contemplar la desesperación de los progenitores cuyos hijos son diagnosticados con cáncer.

El ámbito de aplicación de este proyecto de ley está limitado a un número reducido de familias, motivo por el cual los empleadores no han de temer por ausencias masivas. Por otro lado, la tristeza de las situaciones involucradas es más que suficiente para entender que es oportuno y necesario que la ley otorgue a los progenitores una herramienta para amortiguar las dificultades.

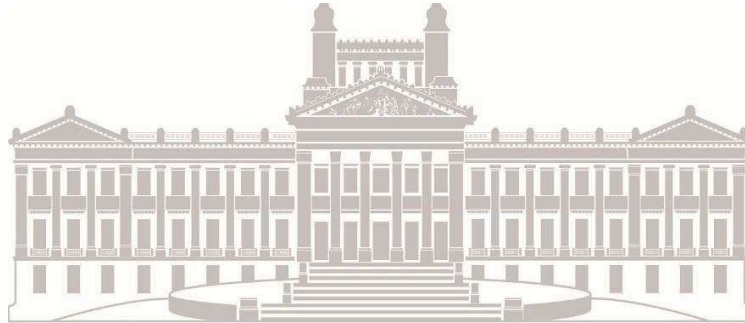
Porque cuando la vida se pone cuesta arriba, la sociedad debe estar del lado de las familias. Este proyecto de ley es un paso necesario hacia una sociedad más humanizada.

Montevideo, 6 de mayo de 2025

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

Modificación del literal l) del artículo 31 de la Ley N° 17.250
CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el literal l) del artículo 31 de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- l) Las cláusulas que establezcan plazos límite previos a la renovación automática del contrato para que el consumidor manifieste su voluntad de no renovar. El consumidor podrá, dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática, rescindir o resolver el contrato, incluidos los contratos que impliquen el pago de una cuota social o afiliación, independientemente de su situación.

Cuando el consumidor esté facultado a rescindir o resolver el contrato en cualquier momento, podrá hacerlo sin necesidad de expresar causa ni preaviso.

En todos los casos el proveedor deberá disponer al consumidor, de un correo electrónico o una plataforma digital o dirección física, para la recepción y procesamiento de solicitudes de rescisión, resolución o no renovación del contrato. Recibida la solicitud, el proveedor tendrá un máximo de quince días corridos para procesar la baja, debiendo expedir al consumidor una constancia fehaciente, en formato escrito o digital, que acredite la efectiva tramitación y finalización del servicio. La rescisión, resolución o no renovación del contrato surtirá efectos desde la expedición de la constancia de finalización del servicio o, en su defecto, desde el vencimiento del plazo de quince días desde la fecha de envío de la solicitud.

Se considerará práctica abusiva cualquier conducta del proveedor que obstaculice o retrase el proceso de desvinculación.

Cualquier servicio prestado o producto remitido o entregado al consumidor con posterioridad al vencimiento del plazo del contrato, por la expedición de la

- 2 -

constancia de finalización del servicio o, en su defecto, por el vencimiento del plazo máximo de quince días desde la recepción de la solicitud de rescisión, resolución o no renovación, no generará obligación de pago ni de devolución”.

Montevideo, 6 de mayo de 2025

JUAN MARTÍN JORGE CANADELL
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MAURICIO VIERA DUTRUEL
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad mejorar la protección de los consumidores frente a prácticas que implican trabas a los consumidores para la desvinculación de contratos con proveedores en una relación de consumo. En diversos sectores, se ha identificado que ciertas empresas dificultan la posibilidad de rescindir contratos, imponiendo procedimientos engorrosos o incluso omitiendo la solicitud del consumidor lo que afecta la libertad de elección del consumidor y generan costos indebidos.

La modificación del literal l) del artículo 31 de la Ley N°17.250 introduce mecanismos concretos para evitar esta práctica que se establece expresamente como abusiva. En primer lugar, se mantiene la regulación vigente que establece un plazo de sesenta días corridos desde la renovación automática del contrato para que el consumidor pueda ejercer su derecho a la rescisión o resolución sin impedimentos, asegurando así una protección frente a las renovaciones automáticas.

En segundo lugar, se dispone que en contratos que no tengan plazo, el consumidor tenga la facultad de rescisión de este en cualquier momento sin expresión de causa o preaviso. Esta medida garantiza una mayor igualdad en las relaciones de consumo.

Para hacer efectivo este derecho, se establece la obligación de los proveedores de contar con mecanismos accesibles para la tramitación de bajas, tales como correo electrónico o plataformas digitales, con el fin de evitar procedimientos engorrosos que desalienten la desvinculación. Y en todos los casos ya sea de solicitudes de rescisión, resolución o no renovación del contrato, se fija un plazo máximo de quince días corridos para que la empresa procese la solicitud de baja y emita una constancia fehaciente en formato escrito o digital, evitando dilaciones injustificadas. Se establece, además, que la rescisión, resolución o no renovación del contrato surtirá efectos desde la expedición de la constancia de finalización del servicio o, en su defecto, desde el vencimiento del plazo de quince días desde la recepción de la solicitud por parte del proveedor.

En tercer lugar, el proyecto regula como práctica abusiva cualquier acción del proveedor que obstaculice o retrase el proceso de desvinculación, estableciendo un marco normativo claro para que la Unidad de Defensa del Consumidor (UDECO) pueda sancionar conductas que vulneren los derechos del consumidor. De igual forma, se

- 4 -

establece expresamente que cualquier servicio prestado o producto entregado después de vencido el plazo del contrato o desde que se efectivizó la baja, no generará obligación de pago ni de devolución, evitando cobros indebidos, que le generan incertidumbre al consumidor.

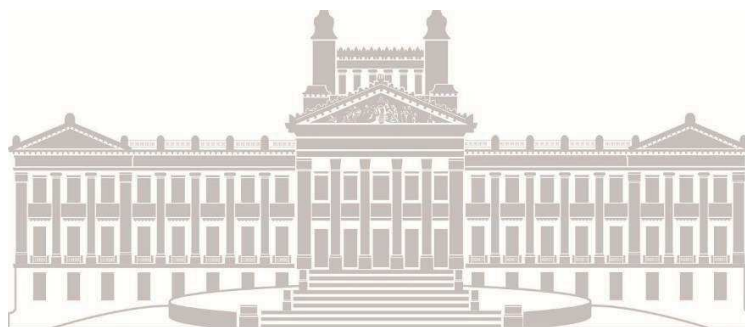
Con estas modificaciones, el proyecto busca asegurar un marco de transparencia y equilibrio en las relaciones de consumo, garantizando que los consumidores no sean forzados a continuar con servicios que no desean y evitando que sean objeto de prácticas abusivas que perjudiquen su economía y libertad contractual. La implementación de estos cambios representa un avance significativo en la protección de los derechos de los consumidores y en la promoción de un mercado más justo y equitativo.

Montevideo, 6 de mayo de 2025

JUAN MARTÍN JORGE CANADELL
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MAURICIO VIERA DUTRUEL
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

≠

Modificación del artículo 10 de la Ley N° 18.471
PERROS DE RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de lo que disponen las normas jurídicas especiales relacionadas con el tema, se establece:

- A) Que los propietarios o tenedores a cualquier título de perros de razas potencialmente peligrosas o entrenados con fines de defensa y protección personal o de bienes, y preparados para el ataque, deberán tomar las precauciones necesarias que disminuyan el riesgo de accidentes por mordeduras y de transmisión de enfermedades, así como el ataque a otros animales.

Se consideran perros de razas potencialmente peligrosas los pertenecientes a la especie canina que, por su agresividad; tipología racial; carácter; tamaño o potencia de mandíbula, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales. Compete al Instituto Nacional de Bienestar Animal elaborar el listado de razas que reúnan las características de ser potencialmente peligrosas.

- B) Tanto en la vía pública como en los lugares donde habitan dichos animales, las personas indicadas en el literal A) deberán adoptar rigurosas medidas de seguridad en el sentido referido, quedando comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 16.088, de 25 de octubre de 1989, y las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

- 2 -

- C) El uso de bozal, collar y correa de seguridad usada correctamente, serán condiciones necesarias para la permanencia y movilidad de dichos animales en la vía pública, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones previstas en la reglamentación.

Asimismo, deberán tener un chip identificando los datos del animal y su tenedor.

- D) Habrá un registro obligatorio de tenedores de perros de razas potencialmente peligrosos que llevará el Instituto Nacional de Bienestar Animal. Los tenedores tendrán un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para inscribirse en el mismo. Será requisito para inscribirse realizar un curso sobre tenencia responsable de animales potencialmente peligrosos.

- E) La no inscripción en el registro por parte de los tenedores, habilitará la imposición de una multa de cincuenta Unidades Reajustables, que impondrá el Instituto Nacional de Bienestar Animal, quien tendrá a su cargo la fiscalización de este extremo, con destino a los refugios habilitados para el cuidado de animales y políticas de prevención de la tenencia de animales de razas potencialmente peligrosas”.

Artículo 2º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su sanción.

Montevideo, 7 de mayo de 2025

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la problemática de los perros potencialmente peligrosos ha adquirido relevancia a nivel global debido al creciente número de incidentes que involucran ataques a personas. La tenencia irresponsable, la falta de educación en el manejo adecuado de estos animales y la ausencia de regulaciones efectivas han resultado en numerosas lesiones graves e incluso víctimas fatales. Diversos estudios y estadísticas han demostrado que ciertas razas de perros presentan un mayor potencial de agresividad y daño en caso de ataque, lo que hace imprescindible la implementación de un marco normativo que garantice una tenencia responsable. En este contexto, se propone la creación de un Registro de Tenedores de Perros Potencialmente Peligrosos, el cual requerirá la realización de un curso obligatorio de capacitación para los propietarios, con el objetivo de reducir los riesgos asociados y promover el bienestar animal.

Los ataques de perros pueden tener consecuencias devastadoras para las víctimas, incluyendo daños físicos severos, trauma psicológico y, en algunos casos, la muerte. Según datos recientes, en Inglaterra y Gales los ataques de perros registrados por la policía aumentaron un 21% en un solo año, pasando de 25.291 incidentes en 2022 a 30.539 en 2023. En Estados Unidos, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) estima que se producen anualmente alrededor de 4,5 millones de mordeduras, de las cuales unas 800.000 requieren atención médica. En Europa, el American Bully XL fue responsable del 73% de las muertes por ataques de perros en el Reino Unido desde 2022, a pesar de representar una fracción de la población canina.

En Uruguay, las mordeduras de perro constituyen un problema de salud pública que también afecta al bienestar animal. Entre 2010 y 2020 se registraron 31.634 mordeduras, con una tasa anual de 87,51 lesiones por cada 100.000 habitantes. Las mordeduras afectan levemente más a hombres (51,8%) que a mujeres (48,2%), siendo los varones menores de 15 años los más afectados, mientras que en las mujeres el mayor riesgo se concentra entre los 50 y 54 años. La edad media de las personas lesionadas fue de 23 años para los hombres y 33 para las mujeres.

A esto se suma un subregistro importante reconocido por las propias autoridades. En 2024, el Ministerio de Salud Pública registró 3.400 mordeduras de perro a personas, pero se estima que la cifra real es mucho más alta. Esta situación refuerza la necesidad de una respuesta normativa e institucional. Además, los medios de prensa han reportado con

- 4 -

frecuencia episodios especialmente graves. Uno de los más recientes ocurrió en Rivera, donde un perro de raza Dogo atacó a un niño de 9 años y a un hombre adulto que intentó ayudarlo. Ambos fueron hospitalizados con heridas importantes. Este caso también reveló una realidad preocupante: el abandono de perros luego de eventos como fiestas criollas, quedando sueltos y sin control en zonas suburbanas y rurales. Según datos del Instituto Nacional de Bienestar Animal, se reciben unas 62 denuncias mensuales por mordeduras o ataques, siendo los departamentos más afectados Lavalleja, Maldonado, Durazno, Canelones, Flores y Treinta y Tres.

Lamentablemente, en los últimos tiempos se han registrado casos fatales. En febrero de este año, un niño de cinco años falleció en Tacuarembó tras ser atacado por tres perros de raza Dogo que se encontraban sueltos en un predio vecino. El menor ingresó grave al hospital local y no logró sobrevivir a las heridas. Otro caso con desenlace trágico ocurrió en Montevideo, en el barrio Villa Española, donde una niña de tan solo 13 meses murió tras ser atacada por un perro Rottweiler. Estos hechos conmocionaron a la opinión pública y demuestran la necesidad urgente de establecer normas claras y estrictas sobre la tenencia de determinadas razas y el manejo responsable de los animales.

Diversos países han enfrentado esta problemática mediante marcos normativos específicos. En el Reino Unido, la Dangerous Dogs Act de 1991 prohíbe la tenencia de ciertas razas, establece la obligación de esterilización y el uso de bozal en espacios públicos. En España, la Ley de Perros Potencialmente Peligrosos obliga a los propietarios a obtener una licencia especial, incluyendo evaluaciones psicológicas, físicas y un seguro de responsabilidad civil. En Francia se exige capacitación obligatoria en manejo canino e inscripción en un registro oficial. Estas experiencias muestran que la combinación de regulación estricta y educación del tenedor reduce la incidencia de ataques.

Por tanto, el presente proyecto de ley tiene como objetivos principales proteger la integridad física de las personas, fomentar la tenencia responsable, reducir los costos humanos, sociales y económicos asociados a los ataques, y armonizar la legislación nacional con estándares internacionales. Se propone la creación de un Registro Nacional de Tenedores de Perros Potencialmente Peligrosos, la obligatoriedad de un curso de capacitación, y una serie de obligaciones para los tenedores. Además, el incumplimiento de estas disposiciones generará sanciones pecuniarias. La recaudación de estas multas será destinada al Instituto Nacional de Bienestar Animal, para financiar refugios y campañas educativas.

- 5 -

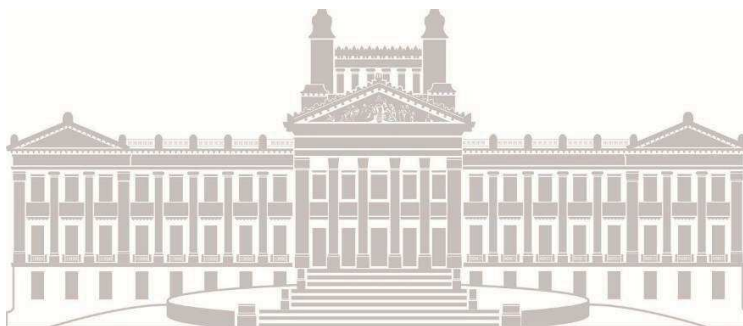
Entendemos que es urgente contar con un marco legal moderno que regule de forma efectiva la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Este proyecto no busca estigmatizar, sino establecer condiciones claras y exigentes para quienes eligen tener este tipo de animales. La seguridad pública, el bienestar animal y la protección de las personas deben ser una prioridad. La educación, la prevención y la responsabilidad son las claves para una mejor convivencia entre seres humanos y animales.

Montevideo, 7 de mayo de 2025

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

CERTIFICADO LIBRE DE DEUDAS PARA CARGOS
POLÍTICOS O DE PARTICULAR CONFIANZA
N o r m a s



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- Toda persona que asuma un cargo político o de particular confianza en cualquier organismo del Estado, Administración Central, Poder Judicial, Poder Legislativo, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas Públicas No Estatales deberá presentar, dentro de los sesenta días corridos a partir de la asunción del cargo, certificados que acrediten no mantener deudas exigibles con:

- a) La Dirección General Impositiva (DGI);
- b) El Banco de Previsión Social (BPS);
- c) El Impuesto de Enseñanza Primaria;
- d) El Fondo de Solidaridad.

Artículo 2º. (Retención de haberes).- En caso de no presentar la totalidad de los certificados referidos en el artículo anterior dentro del plazo establecido, el organismo correspondiente procederá a la retención total de los haberes del funcionario hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 3º. (Carácter personal de la obligación).- La obligación de presentación de los certificados será personal e indelegable, y su incumplimiento no podrá ser justificado por razones administrativas o de gestión interna del organismo.

Artículo 4º. (Deudas en proceso de regularización).- Quienes se encuentren en proceso de regularización de deudas mediante convenios vigentes y al día con los pagos correspondientes podrán acreditar dicha circunstancia mediante constancia emitida por los organismos respectivos, la cual se considerará equivalente al certificado de libre de deuda.

- 2 -

Artículo 5º. (Comunicación y control).- Los organismos públicos deberán informar a la Junta de Transparencia y Ética Pública sobre el cumplimiento de esta disposición, a efectos de su contralor.

Artículo 6º. (Funcionarios en funciones al momento de la entrada en vigencia).- Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ocupen cargos políticos o de particular confianza en cualquiera de los organismos comprendidos en el artículo 1º, deberán presentar los certificados de libre de deuda referidos en dicho artículo dentro de un plazo de sesenta días corridos. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con la presentación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación, a efectos de asegurar su correcta implementación y supervisión.

Montevideo, 7 de mayo de 2025

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo promover la transparencia, la responsabilidad fiscal y la ejemplaridad en el ejercicio de la función pública, estableciendo como requisito obligatorio la presentación de certificados que acrediten estar al día con las obligaciones tributarias y contributivas por parte de quienes ocupan cargos políticos o de particular confianza.

La ciudadanía exige, con razón, que quienes toman decisiones en nombre del Estado y administran recursos públicos cumplan con sus deberes como contribuyentes. No es admisible que se legisle, se gestione o se administre desde el incumplimiento de obligaciones básicas para con el país. Esta ley apunta, por tanto, a garantizar una coherencia mínima entre la responsabilidad pública que se asume y el cumplimiento de las obligaciones personales con el Estado.

La norma propuesta abarca de manera integral a los organismos clave en materia de recaudación: la Dirección General Impositiva (DGI), el Banco de Previsión Social (BPS), el Impuesto de Enseñanza Primaria y el Fondo de Solidaridad. La inclusión de todos estos certificados asegura que la persona designada no mantiene deudas exigibles con ninguno de estos entes recaudadores, o que, en caso de mantenerlas, las esté regularizando formalmente mediante convenios vigentes.

Asimismo, la disposición de una sanción clara -la retención de haberes- en caso de incumplimiento dentro del plazo establecido, otorga a la ley un carácter operativo y efectivo, evitando que se convierta en una mera declaración sin consecuencias prácticas.

La iniciativa se inspira en principios republicanos y éticos, y no implica discriminación ni exclusión, ya que contempla la posibilidad de regularizar deudas y seguir desempeñando el cargo con normalidad. De lo que se trata es de afirmar una regla básica: quien administra los recursos de todos debe, al menos, estar al día con sus propias obligaciones con el Estado.

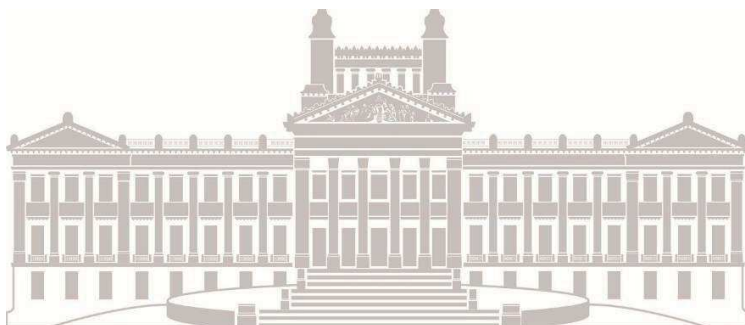
En un contexto de desconfianza hacia la política, esta medida contribuirá a fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y sus representantes, elevando los estándares de integridad pública y reforzando la cultura del cumplimiento.

- 4 -

Montevideo, 7 de mayo de 2025

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

Se declara el primer domingo del mes de octubre de cada año
DÍA DE LA “FERIA DE TRISTÁN NARVAJA”



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárase al primer domingo del mes de octubre de cada año "Día de la Feria de Tristán Narvaja".

Montevideo, 8 de mayo de 2025

MYRIAM SILVA BERRUETA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los festejos por los trescientos años del proceso fundacional de la ciudad de Montevideo, resulta ineludible la oportunidad para reconocer, como hecho histórico relevante dentro del proceso de vida de nuestra ciudad y en particular del barrio Cordón, a “La Feria de Tristán Narvaja”.

Inaugurada a principios del siglo XX específicamente en el año 1909, cuyo origen surge de la feria dominical de productos agrícolas que comenzó a funcionar en la Plaza Independencia, y luego de deambular por varias ubicaciones fue trasladada a la calle Yaro, hoy Dr. Tristán Narvaja reconocido jurista nacional de origen argentino, manteniendo desde aquel entonces la misma ubicación que va, desde Av. 18 de Julio hasta la calle La Paz, cita ineludible de los domingos montevideanos. Cabe decir que hoy día la feria ha trascendido de tal forma de su espacio original, que su radio se ha extendido hasta la calle Minas de un lado y Fernández Crespo por el otro.

Este mercado, más que feria tradicional, ha evolucionado de tal manera que hoy alberga un sin número de comercios, vendedores ambulantes, puestos de frutas y verduras, de quesos y fiambres, venta de artículos de bazar, sin dejar de mencionar como característica distintiva la convivencia con librerías, artesanos, artistas callejeros, casas de antigüedades, puestos gastronómicos de lo más variados, venta de mascotas, plantas, objetos de colección, dando al barrio una vida diferente a la que se ve durante la semana. Su crecimiento la ha convertido en una de las expresiones más potentes de la diversidad cultural, económica y social de Montevideo.

Como decía Mark Twain, (cita en la “Feria de Tristán Narvaja” Vivalda 1996) “...el mejor ornamento de una casa son los seres que lo habitan”. Nada más acertado para definir a esta feria.

Ha merecido la dedicación y homenajes de artistas como Los Zucará, 2016, Canciones para no dormir la siesta, 1979, la publicación de libros que dan cuenta de la importancia histórica y cultural de la feria (ob. Cit. Vivalda 1996).

Como advertimos entonces, este paseo dominical da cuenta de la idiosincrasia de nuestra sociedad y como de ella emergen diversas actividades productivas. Es un polo de atracción turística de visitantes nacionales y extranjeros.

- 3 -

A nadie escapa la cercanía con la Terminal interdepartamental de ómnibus y del Puerto de Montevideo que la hacen un paseo obligado antes del regreso a casa.

Es un destino cultural ya que miles de visitantes recorren sus calles y puestos que fomentan además del turismo, la integración y cohesión de los habitantes de Montevideo y otras localidades del país. Es sin duda un fenómeno popular que atraviesa generaciones y representa valores fundamentales como la convivencia, libertad de expresión, el acceso democrático a bienes culturales y el encuentro entre diferentes formas de vida.

Es generadora de ingresos y mano de obra, da oportunidades a emprendedores, pequeñas empresas y convoca a entidades estatales y privadas para el mejoramiento, mantenimiento y desarrollo de la feria.

Por ello, se propone declarar el primer domingo de octubre de cada año, como “Día de la Feria de Tristán Narvaja”, como forma de homenaje institucional y reconocimiento formal de su valor patrimonial y simbólico.

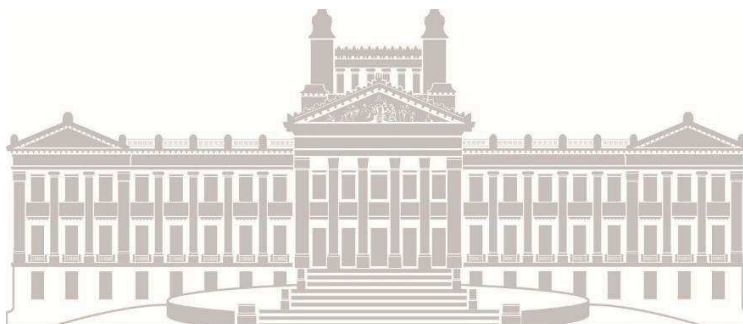
De tal manera que ese día se convierta en una jornada de celebración activa de nuestra identidad plural, integradora y libre tal como la feria misma ha sabido representar a lo largo del tiempo.

Montevideo, 8 de mayo de 2025

MYRIAM SILVA BERRUETA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

Derogación de la Ley N° 18.446
SUPRESIÓN DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PROYECTO DE LEY

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Derógase la Ley N° 18.446, de 24 de diciembre de 2008.

Disposiciones transitorias

Artículo 2º.- Cométase a la Oficina Nacional del Servicio Civil la redistribución de los funcionarios presupuestados pertenecientes a la otrora “Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”.

Montevideo, 13 de mayo de 2025

NICOLLE SALLE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GUSTAVO SALLE LORIER
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la derogación expresa de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, que creó la Institución Nacional de Derechos Humanos (en adelante “INDDHH”).

Fundan nuestra finalidad, razones tanto en el campo de la técnica jurídica y concepción del Derecho, como también y no menos importante: de cuidado celoso de los recursos del pueblo uruguayo, a quien se exige cada vez más austeridad al mismo tiempo que se ha adoptado la práctica de crear organismos, instituciones y oficinas que duplican ámbitos de competencia ya asignados, y se dejan de lado los cometidos básicos que dan fundamento a la existencia de un Estado y más aún, de un Estado Social de Derecho como el que, se entiende pacíficamente en la doctrina del Derecho Público vernáculo, establece nuestra Constitución Nacional.

La INDDHH no protege ni puede proteger los Derechos Humanos

En ese marco que venimos de señalar, entendemos que no existen razones que justifiquen la existencia de la INDDHH en la forma en que fue prevista e instituida en nuestro ordenamiento. Si bien su ley de creación hace mención a un cometido muy noble como es la defensa de los derechos humanos, cuando el legislador uruguayo se fijó en la figura sueca del “Ombudsman” (inspiración de la INDDHH, y que refiere a un “alto funcionario público encargado de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos ante los poderes públicos”), lo “importa” sin embargo y para no colisionar contra nuestra Constitución rígida (vale decir, con procedimientos de reforma distintos al de la creación de las leyes) y su asignación de competencia y de función jurisdiccional al Poder Judicial, alterando entonces la idea original del “Ombudsman”, instituyendo desprovistas de cualquier carácter vinculante a sus resoluciones, convirtiéndolo en un aparato del Estado con una mera función de realizar “recomendaciones”.

Decíamos entonces, que la INDDHH tiene como inspiración al “Ombudsman” sueco, compartiendo entonces y nominalmente su teleología, expresada en el artículo 1 de la Ley Nº 18.446 (protección de los derechos humanos en toda su extensión) pero privado de los medios para cumplirla, resultando por tanto en un organismo impotente, sobrante sin función relevante que justifique su existencia.

- 3 -

En la contradicción existente entre la teleología expresada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.446, y la fuerza de que se dota a las resoluciones de la INDDHH en el artículo 3º de la citada ley, la síntesis es la impotencia e irrelevancia institucional y jurídica del organismo creado: mal puede una Institución creada para la “protección en toda su extensión de los derechos humanos” (art. 1º de Ley Nº 18.446), cumplir tal cometido cuando sus resoluciones no poseen carácter vinculante, siendo por tanto inocuas y sin razones que justifiquen su esfera de existencia paralela a aquellos procedimientos y resoluciones que sí son vinculantes y que sí fueron previstas por el constituyente y por el ordenamiento jurídico en general, para subsanar las situaciones de vulneración de derechos humanos: el proceso judicial, que culmina con una sentencia; y el procedimiento administrativo con sus garantías y régimen recursivo.

Esto evidencia las consecuencias jurídicas de la cosmovisión globalista que, plasmándose en una concepción que pretende un proceso de avance hacia una estandarización jurídica supranacional, ignora diferencias que surgen del carácter -ya no de hecho, pero sí jurídico y nominal- soberano de los Estados-Nación, como ser un ordenamiento constitucional donde a veces, los institutos “importados” no encuentran ámbito para su operatividad efectiva.

El camino a recorrer, para reforzar la vigencia de los Derechos Humanos en Uruguay

Así, el Ombudsman que miró el legislador uruguayo, sin embargo y a diferencia de su defectuosa “copia local”, existe como un organismo cuyas resoluciones sí son vinculantes, lo que es posible en aquellos ordenamientos pero no en el nuestro, porque esto requeriría de una reforma constitucional que creara a la INDDHH como un órgano del Estado que, asimilar al caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, compartiera partes del ejercicio de la competencia y función jurisdiccional con el Poder Judicial.

Como se entiende en forma pacífica en la doctrina del propio Derecho de los Derechos Humanos, el garante de los derechos humanos, su protección y vigencia en un Estado de Derecho, es el Poder Judicial. Un organismo como la INDDHH, que ni siquiera posee decisiones con carácter vinculante, no solo resulta innecesario sino que no puede por tanto, cumplir el rol para el que se supone que fue creado, y que es uno que ya existe en la esfera del Poder Judicial (como venimos de remarcar).

En efecto, en un Estado de Derecho, en un Estado con una Carta Fundamental que, como la nuestra, se informa en el principio *pro hómine*, que tiene además un espíritu

- 4 -

claramente iusnaturalista y que impone un modelo de Estado Social (a partir de la incorporación del Capítulo II de la Sección II, desde la Constitución de 1934), por tener semejante raíz como norma suprema, todo el sistema se construye necesariamente (cuando tal construcción es legítima) ya sobre la base del respeto y promoción de los derechos humanos; en caso contrario, simplemente nos encontramos frente a una hipótesis de invalidez, ilegitimidad o antijuridicidad según el caso, cuyos remedios se encuentran en los procedimientos ya establecidos para hacer cumplir, precisamente, la Constitución Nacional y, subsidiariamente, la ley y actos administrativos que reglamentan o amplían en forma válida, los derechos en ella establecidos.

En un Estado de Derecho, las violaciones a los derechos humanos son también violaciones al ordenamiento establecido por la Constitución y la Ley, y tales violaciones se subsanan por lo tanto, con los mecanismos tendientes a asegurar, proteger y restablecer el cumplimiento de tales normas jurídicas: como regla general los procedimientos establecidos para el accionamiento ante el Poder Judicial, y para la esfera de los actos administrativos su régimen recursivo y eventual contencioso anulatorio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Sin ánimos de ser reiterativos, debemos enfatizar este punto: si vivimos en un Estado de Derecho, entonces la Constitución primero y la ley después, protegen los derechos humanos. Por lo tanto, en tal caso, la solución a las situaciones de vulneración de los derechos humanos, es la aplicación cabal y efectiva de la Constitución y la ley; y tal tarea corresponde en términos generales al Poder Judicial, ya que es el Juez quien aplica aquellas normas previamente creadas por el constituyente y por el legislador, siendo esto precisamente, uno de los pilares de la separación de poderes.

Vemos en el artículo 4º de la ley de creación de la INDDHH (que establece su esfera de competencia) unos verbos que se repiten y marcan luego todo cuanto tiene que ver con la INDDHH: “promover”, “tender”, “recomendar”, “sugerir”. Podemos afirmar en forma clara, sin necesidad de plasmar en esta exposición de motivos una exégesis punto por punto (para concluir con lo que, precisamente en base a tal análisis, ya expusimos como las razones que motivan este proyecto de ley), que la INDDHH tiene dos tipos de competencias: aquellas que resultan una duplicación del Poder Judicial pero sin poder vinculante, analizando casos, interpretando el Derecho y llegando a conclusiones respecto a cuál entiende es la norma y/o solución jurídica a aplicar (pero sin poder aplicarla, desde luego); y aquellas que resultan una duplicación del proceso que, por

- 5 -

ejemplo y con este proyecto de ley, realizamos en el Poder Legislativo: proponer, sugerir y discutir la creación, modificación o derogación de normas jurídicas, que por razones de jerarquía normativa deben sí o sí respetar y aplicar la Constitución y por ende, promover los derechos humanos tal es su espíritu; de no ser así, existen mecanismos como el juicio político y también la aplicación de la responsabilidad política, que tiene en sus manos y con el voto, la nación.

El Derecho y, como derivación conceptual, jurídica y fáctica el Estado de Derecho, son perfectos en términos de lógica y Deber Ser: aún en el silencio de las normas, siempre existe y es posible encontrar la solución, es un sistema completo porque, en las hipótesis en que tal completitud no existe, existen principios y mecanismos que llenan ese vacío.

CONCLUSIÓN

Enfoque directo sobre la realidad de los Derechos Humanos

VS.

Abordaje elíptico, no vinculante y creando instituciones y aparatos estatales “parche”

Como consecuencia de lo que venimos de afirmar, entendemos que no es una buena práctica el crear organismos que, como la INDDHH, terminan cumpliendo el rol de “parche” que “sugiere” al sistema aplicar su Deber Ser, mientras lo que corresponde sin embargo es ir a la raíz de los problemas. No necesitamos que nos sugieran aplicar la Constitución y los derechos humanos que consagra en su Sección II (y extensión a ciertos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, para los que se adhieran a la tesis de que los artículos 7º, 72 y 332 consagran el iusnaturalismo), necesitamos aplicarla con o sin recomendación o sugerencia de hacerlo, y para eso la dirección correcta, prolija y de mejor técnica es fortalecer y ampliar las distintas formas de accionamiento y garantías procesales de los Derechos Humanos (como se dio en su momento con la consagración legislativa de la acción de amparo, camino que debe profundizarse), es decir, de seguir los canales ya establecidos por el Estado de Derecho, repararlos, mejorarlos, profundizarlos, IR DIRECTO AL SISTEMA y proveer soluciones reales y vinculantes en vez de intentar colocar “parches” para con “recomendaciones”, intentar generar presión elíptica sobre el sistema.

- 6 -

Montevideo, 13 de mayo de 2025

NICOLLE SALLE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GUSTAVO SALLE LORIER
REPRESENTANTE POR CANELONES





Montevideo, 6 de mayo de 2025

PARTICULAR

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Dip. Sebastián Valdomir
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el art. N.º 155 del Reglamento del Cuerpo, solicito a usted tenga a bien cursar a los **Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y de Defensa Nacional, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rocha, a los Municipios de Lascano y de José P.Varela, a las Juntas Locales de Cebollatí, y de Velazquez, y a las Arroceras COOPAR y SAMAN, la siguiente:**

EXPOSICIÓN ESCRITA

La ciudad de Lascano se encuentra enclavada en el eje de las Rutas 14 y 15, cubriendo una amplia zona de confluencia entre los departamentos de Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha.

Es una zona agrícola – ganadera importante, con plantas arroceras con gran movilidad productiva y empleo de mano de obra. Por lo antedicho, la situación estratégica y su característica de ciudad industrial, hacen a la triste realidad de que la **zona es pasible de siniestros de vehículos, y por sobre todo los accidentes relacionados al manejo de la maquinaria afectada a la industria y la labranza**, que ocurren aún con todas las medidas de cuidado y protección laboral por parte de las empresas, dentro de los establecimientos rurales y en las propias plantas. **La atención temprana de esos casos se torna de vital importancia.**

Por otra parte, esta área se convierte en épocas de lluvias en el centro logístico para el auxilio de los pobladores afectados por inundaciones debido a lo bajo del terreno, sobre todo en la zona arroceras. Periodos

en que muchos vecinos quedan aislados, faltos de suministros básicos para su diario vivir.

Lascano, merced al compromiso de sus autoridades políticas, fuerzas vivas, personal de salud, productores y en definitiva la comunidad toda, se ha ocupado de la distribución de alimentos, agua potable, vestimenta, abrigo, elementos de higiene, etc. que hagan mas llevadera la situación de los pobladores afectados.

En varias oportunidades ha sido necesaria la intervención de un helicóptero, para lo cual se ha dispuesto el aterrizaje del mismo en el estadio o en la pista de atletismo.

Entendemos que Lascano debe contar con su propio helipuerto, en un terreno apropiado, en zona alta y cercana a la ciudad para el fácil y rápido acceso desde la zona urbana y desde las rutas

No se trata de una obra más, sino de una obra con alto sentido social y logístico, de alto impacto, en la calidad de vida de los pobladores de Lascano y zonas de influencia.

Por todo lo expuesto solicitamos a las autoridades correspondientes, tengan a bien informarnos sobre lo actuado en relación al tema planteado.

Saludamos a usted con la mayor estima



Sr. Jorge Méndez
Representante Nacional por Rocha (suplente)

COOPAR- fcastellanos@coopar.com.uy
SAMAN - info@saman.com.uy

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 6/5/25	CARPETA Nº 7/025
HORA 17:17	ASUNTO Nº 791
FUNCIONARIO 	



PARTICULAR

Montevideo, 13 de mayo de 2025.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes**Sr. Diputado Lic. Sebastián Valdomir****Presente.****De mi mayor consideración:**

De conformidad con lo que determina el **artículo 155 del Reglamento** de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente **exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Dirección Departamental de Salud del Departamento de Paysandú y al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a la Cámara de Representantes con destino a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, a la Junta Departamental de Paysandú, a los medios de prensa de Paysandú, a fin de que se instrumenten los mecanismos necesarios para dar inmediata respuesta a las situaciones de las Policlínicas de Barrio P3 y Mateo Pérez de la ciudad de Paysandú**, en mérito de los planteos que nos han hecho llegar diversos vecinos y usuarios de dichos servicios en una importante zona de nuestra ciudad.

Desde hace mucho tiempo se mantienen sin prestar servicio al público las Policlínicas relacionadas, donde si bien por parte de la Dirección de la RAP se ha dispuesto una distribución y reorganización de los servicios, ello ha ido en detrimento de la disponibilidad de servicios y una mayor carga de traslados para los usuarios.

En el caso de la Policlínica Mateo Pérez, se encuentra cerrada por problemas edilicios desde hace más de 4 años por la División Arquitectura de ASSE, habiéndose dispuesto la construcción de una nueva infraestructura en el predio de la ex Paylana, desconociéndose si a la fecha se ha iniciado el



PARTICULAR

predio de la ex Paylana, desconociéndose si a la fecha se ha iniciado el procedimiento necesario para llevar a cabo la obra correspondiente en el espacio dispuesto por la Intendencia de Paysandú. El tiempo transcurrido en exceso determina imperioso el inicio de las obras y puesta en funcionamiento del servicio asistencial por resultar altamente necesario para una amplia zona densamente poblada, cuya cantidad de habitantes va en sostenido aumento.

En una situación similar se encuentra la Policlínica del Barrio P3, ya que por problemas edilicios se encuentra cerrada desde el mes de octubre de 2024, afectando la atención en una zona a la que acceden más de 2000 personas, que hoy deben trasladarse a la Policlínica de Nuevo Paysandú, con los problemas que ello conlleva, al contar únicamente con horario reducido de atención.

Si bien se han mantenido reuniones con la Dirección de la RAP en Paysandú, corresponde elevar el planteo ante las jerarquías correspondientes a fin de que den pronta solución a los planteos de vecinos y usuarios de los servicios asistenciales que a la fecha se han visto seriamente afectados.

En virtud de lo antes relacionado y en mérito la importancia de los servicios afectados, solicitamos se adopten medidas inmediatas para el reestablecimiento de los mismos, agilizando los procedimientos pendientes a tales efectos. .

Esperando se acceda a nuestro planteo se despide de Ud. atentamente,

Dr. Fermín Farinha Tacain

Representante Nacional por el Departamento de Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/5/25	CARPETA Nº 7/025
HORA 13:49	ASUNTO Nº 782
FUNCIONARIO	



PARTICULAR

Montevideo, 13 de mayo de 2025.

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Presente

De acuerdo a las facultades que me confiere el art. 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se tenga a bien cursar la siguiente exposición escrita al Ministerio del Interior, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Valorización y tratamiento de los residuos generados por los vehículos luego de caducada su vida útil.

Considerando que los vehículos fuera de uso fueron categorizados como residuos especiales dentro del Plan Nacional de Gestión de Residuos publicado por el Ministerio de Ambiente en diciembre del año 2021, y que se establecieron lineamientos para avanzar en la materia, estos aún no han sido reglamentados.

Apoyados en normas legales que ya existen como la Ley N°19.829 de Gestión Integral de Residuos, la Ley N°17.283, Norma general de protección del ambiente y la Ley N.°16.466, Norma para la evaluación del impacto ambiental, y casos exitosos a nivel nacional como el Plan de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU), Plan de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre otros, es que entendemos relevante la generación de una reglamentación específica para gestionar todos aquellos vehículos que se encuentran fuera de uso.

A su vez, el desarrollo de la reglamentación debe implicar el involucramiento y profundización de la incorporación de la responsabilidad extendida al productor del residuo,

tanto sea el importador, distribuidor, comercializador y/o fabricante, ya sea en la gestión de los residuos como en el financiamiento de planes que permitan llevar adelante su clasificación, revalorización y disposición final.

Por otra parte, la participación de los trabajadores y la cooperación de todas las instituciones involucradas, tanto públicas como privadas, deberán permitir el desarrollo de un marco reglamentario claro y conciso, que posibilite la construcción de sistemas que funcionen y sean sostenibles.

También consideramos que atender este tipo de residuos podrá fortalecer las capacidades nacionales para su gestión, lograr una cadena de recuperación ordenada y coordinada, además de recuperar autopartes que aún permiten su uso en el mercado local.

Considerando las estadísticas oficiales brindadas por SUCIVE (Sistema único de cobro de ingresos vehiculares), solamente en el mes de marzo de 2025, fueron empadronados más de 11 mil vehículos en el país. Sin contabilizar aquellos que no requieren empadronamiento como bicicletas, monopatines, entre otros, es que consideramos pueda ser un insumo ilimitado para generar una política de economía circular sostenible y que permita resolver un serio problema a nivel nacional.

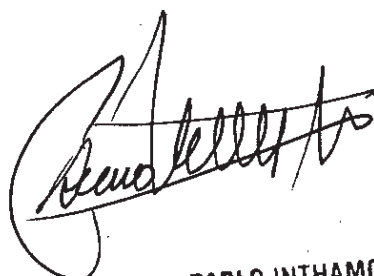
Ante lo planteado, dado que ya existen las normas jurídicas necesarias para actuar en consecuencia, ejemplos exitosos a nivel nacional, que posibilitarían la recuperación de recursos y creación de fuentes de empleo para los más vulnerables, además de agregar valor a un bien que aparentemente ya no lo tiene, solicitamos a las autoridades competentes el desarrollo de la mencionada normativa y ejecución de un plan de gestión integral aplicable al asunto.

Sin más, saluda a usted atentamente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/5/25	CARPETA Nº 7/025
HORA 14:16	ASUNTO Nº 783
FUNCIONARIO J. D. R. E.	

Firma:

Aclaración de firma:



PABLO INTHAMOUSSU
Representante Nacional